

Tomador / Asegurado:	
Índole del riesgo:	
Ubicación del Riesgo:	
Moneda:	En Dólares de los Estados Unidos de América (USD.)

### SEGURO COMBINADO EMPRESARIAL

#### Planes a Primera Perdida

**INTERÉS ASEGURADO:** Se refiere a los bienes muebles e inmuebles, descritos en el aparte de valores a riesgo, todo ello propiedad del asegurado.

**UBICACIÓN DEL RIESGO:** Dentro de la localidad propias y/o de terceros ocupadas por el Asegurado, descrita por el Asegurado, en el cuadro póliza, sus anexos o endosos; Dentro del Territorio Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

INDOLE DE ACTIVIDADES: COMERCIOS

COBERTURAS AMPARADAS	PLANES (USD)						
	20.000,00	50.000,00	100.000,00	150.000,00	200.000,00	250.000,00	300.000,00
INCENDIO / TERREMOTO / HMCCDLDM	20.000,00	50.000,00	100.000,00	150.000,00	200.000,00	250.000,00	300.000,00
ROBO, ASALTO Y ATRACO	20.000,00	50.000,00	100.000,00	150.000,00	200.000,00	250.000,00	300.000,00
DAÑOS AL LOCAL POR ROBO	500	1.000,00	1.000,00	1.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
DAÑOS POR AGUA	2.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
INUNDACION	2.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
VIDRIOS Y CRISTALES	500	1.500,00	2.500,00	3.500,00	4.500,00	6.500,00	7.500,00
RCG	5.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00

PRIMAS ANUALES (USD)	87,38	174,76	349,51	480,58	611,65	786,41	873,79
----------------------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

**RIESGOS CUBIERTOS:** Se amparan los daños materiales que sufran los bienes asegurados descritos en el aparte de valores a riesgo, como consecuencia directa de una causa accidental externa, súbita e imprevista, que tengan su origen en los siguientes riesgos de:

1. Básica de incendio:

- Incendio (excluyendo combustión espontánea)
- Rayo y/o explosión, sea que cause incendio o no.
- Impacto de aeronaves, satélites, cohetes y otros aparatos aéreos o de los objetos desprendidos de los mismos.
- El agua u otros agentes de extinción utilizados para apagar un incendio en los predios ocupados por el Asegurado o en predios adyacentes.
- El humo de un incendio originado en los predios ocupados por el Asegurado o predios adyacentes.
- Huracán, ventarrón o tempestad, ciclón, vendaval, tornado, tormenta, granizo, ventarrón.



- Humo
- Impacto causado por animales, vehículos, sus partes o carga transportada.
- 2. Motín, disturbios populares, disturbios laborales y daños maliciosos.
- 3. Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, maremoto.
- 4. Daños por Agua, incluyendo los gastos derivados de la exploración y localización de la avería causante del daño por agua.
- 5. Inundación.
- 6. Sustracción ilegítima: robo, asalto o atraco, daños a local por robo, asalto, atraco o su Tentativa.

Siempre y cuando los riesgos, causas y circunstancias que originaron el siniestro/evento, no se encuentren previamente excluidas; mientras se encuentren contenidos en el predio o en los predios del asegurado.

#### DEDUCIBLES:

- o Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, maremoto: 2% de la Suma Asegurada.
- o Motín, disturbios populares, disturbios laborales y daños maliciosos: Según Cláusula Aprobada por la Superintendencia de Seguros.
- o Robo, Asalto o Atraco: 15% sobre la pérdida indemnizable,
- o Daños a local por robo, asalto, atraco o su tentativa: 10%
- o Rotura de vidrio: 15% sobre la pérdida indemnizable,
- o R.C.G.: 10% sobre la pérdida indemnizable,
- o Otros riesgos y/o coberturas: 10% sobre la pérdida indemnizable,

#### GARANTÍAS: a ser cumplidas por el Asegurado:

1. Notificación de Reclamos en un lapso no mayor a 05 días continuos a la fecha de ocurrencia.
2. Deberá emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de cualquier siniestro ocurrido.
3. Suministrar los soportes o documentos requeridos por la Compañía de Seguros, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro o de notificación por escrito debidamente recibida con sello y firma por la Compañía de Seguros; o dentro de cualquier otro plazo mayor que hubiere concedido la Compañía de Seguros.
4. No podrá admitir ningún reclamo o responsabilidad ni hacer oferta, promesa o pago alguno sin el consentimiento escrito de la Compañía de Seguros.
5. En la eventualidad de cualquier accidente, siniestro, daño o lesión de los cuales pueda originarse un reclamo bajo esta Póliza, el asegurado acuerda la subrogación a la Compañía de todos los derechos que El asegurado pueda tener contra cualquier otra entidad en relación al mencionado accidente, siniestro, daño o lesión.
6. Tendrá la obligación de notificar a la Compañía cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si según la opinión de la Compañía, la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, ella estará facultada para suspender el seguro de la unidad afectada en su totalidad.
7. Estricta garantía de pago de prima a la presentación de cada recibo de prima.
8. Mantendrá y aplicara vigilancia permanente; así como tendrá operativos y con su mantenimiento preventivo todas las protecciones, alarmas, cerco eléctrico y/o cualquier otro mecanismo de protección y seguridad para el resguardo de los bienes asegurados.
9. Mantendrá y aplicara en el caso de bienes ubicados dentro de los predios pero fuera de las edificaciones o colocados y/o instalados en techos o paredes exteriores; Las protecciones (rejillas) y mecanismos de seguridad (candados anticizalla) adecuados, y/o cualquier otro mecanismo de protección y seguridad para el resguardo de los bienes.
10. Mantener conectados los bienes asegurados (equipos electrónicos y maquinarias) a protectores de corriente eléctrica adecuados al tipo de equipo de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Establecer un plan continuo de mantenimiento preventivo el cual deberá ser realizado por personal debidamente capacitado para tal fin.



Si el Asegurado incumpliera lo anterior o cualquier otra disposición o garantías establecida en la póliza; Ocasionara que la Compañía quedará relevada de la obligación de indemnizar cualquier siniestro y/o pérdida reclamada.

### CONDICIONES ESPECIALES:

1. **No Aplica Infraseguro**
2. Riesgos de la Naturaleza según NMA 2842 (período de horas consecutivas aplicable a cualquier catástrofe); considerándose un solo evento todos aquellos riesgos que se materialicen en forma consecutiva dentro de un período de 72 horas).
3. Daños por Agua no ampara pérdidas provenientes de riesgos de la naturaleza o cualquier otro origen o causa que se encuentre expresamente excluido; Pero queda incluida las indemnizaciones por lluvia que penetre directamente al interior de la edificación donde se encuentran los intereses o bienes asegurados.
4. Inundación solo ampara pérdidas provenientes de riesgos de la naturaleza, que originen entrada de agua dentro de los predios asegurados; A menos que el origen o causa se encuentre expresamente excluido.
5. Bienes refrigerados, se cubrirá los daños o pérdidas a los bienes asegurados, que ocurran a partir de la terminación de su período de carencia y que sean ocasionados por o a consecuencia de cambios de temperatura o humedad.
6. La suma asegurada de la póliza, define el límite máximo de indemnización a ser aplicado en caso de siniestro sobre vigencia de la póliza, menos la deducción a aplicar de acuerdo al deducible correspondiente, y se disminuye en la cantidad indemnizada y/o las subsiguientes indemnizaciones de siniestros, hasta su extinción o agotamiento. De quedar la suma asegurada disminuida o agotada, en caso de algún siniestro indemnizable, no será de restitución automática.
7. Los Sub-Límites no constituyen sumas aseguradas adicionales, son topes definidos para tipos de riesgos/coberturas, están incluidos dentro la suma asegurada de la póliza; Estos sub límites se disminuyen en la cantidad indemnizada y/o las subsiguientes indemnizaciones de siniestros, hasta su extinción o agotamiento.
8. Al momento de la Compañía de Seguros estar en conocimiento por medio de la inspección de riesgo, ajuste de pérdida o cualquier otro medio; de información incorrecta o variación de las condiciones del riesgo, procederá a establecer otros términos, primas y deducibles, ó se procederá a la anulación de la póliza y/o rechazo de la emisión o siniestro

**EXCLUSIONES Y RIESGOS EXCLUIDOS:** Adicionalmente a las exclusiones, indicadas en la póliza, no se cubre:

1. Pérdida o daño causado directa o indirectamente por o atribuible a:
  - a. Nacionalización, confiscación, incautación, requisición, decomiso o comiso, embargo, secuestro, destrucción o daño por orden de cualquier Gobierno o autoridad pública.
  - b. Daños que tengan su causa u origen en saqueo o pillaje en forma individual, por grupos de personas o pobladas.
  - c. Aplicación de leyes sanitarias (no aplica para la cobertura de bienes refrigerados si está contratada).
  - d. Terrorismo y Sabotaje.
2. Cualquier localidad no declarada en la póliza.
3. Daños y/o pérdida a equipos de aires acondicionados a consecuencia por rotura de maquinarias y/o daños internos.
4. Laptop, Notebook, powerbook, Tablets, Ipad, Teléfonos Celulares, Cámaras Fotográficas y cualquier equipo con similares características. A menos que dichos equipos móviles formen parte de la partida de existencias.
5. Daños a vidrios o anuncios causado directa o indirectamente por ralladuras, Imperfecciones u otros daños superficiales de cualquier clase, daños durante el montaje, error de montaje o mano de obra defectuosa.
6. Propiedades en construcción y/o en remodelación
7. Terrenos y/o el valor del terreno y/o acondicionamiento de terreno.
8. Partes y piezas, de reemplazo periódico, motivado a desgaste o deterioro paulatino o normal.
9. Cualquier faltante o daño que se detecten al hacer inventario o revisiones de control.
10. Pérdidas que tengan su origen o sean a consecuencia de derrame de materia prima, suministros y/o productos terminados.
11. Lucro Cesante, Pérdida de Beneficio, Perdidas Contingentes por servicios públicos y proveedores.
12. Daños causados directa o indirectamente por inconsistencia, hundimiento o asentamiento de terrenos o errores en construcción.
13. Vehículos autorizados para uso en carreteras, sus partes, equipos, repuestos, cauchos y accesorios





LA INTERNACIONAL  
DE SEGUROS

Rif J-00338202-7

Solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Intermediario: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Caracas, 10 de abril de 2024  
**N° de Cotización: XXXX (Valida por 7 días continuos)**  
Página: 4 de 4

14. Plazo de Gracia para las renovaciones
15. Hurto o desaparición misteriosa
16. Pérdidas que ocurran o se deriven de actividades y/o índole no declaradas por el asegurado.
17. Daños a instalaciones, maquinarias y equipos, causados directa e indirectamente por variación o fluctuación o fallo o interrupción del suministro público de electricidad, gas o agua.
18. Pérdidas o daños en los cuales no se pueda determinar el momento, sitio o causa de tal daño o pérdida.
19. De estar contratada Responsabilidad Civil General: No se cubren responsabilidades que tengan su origen en:
  - a. Daños a bienes bajo el cuidado control, custodia del Asegurado o de cualquier persona que esté trabajando a su servicio o por la cual éste sea civilmente responsable.
  - b. Hurto o desaparición misteriosa, Timo, Robo y Asalto ó Atraco.
20. Bienes o intereses que no se encuentren detallados o incluidos dentro del aparte Valores a Riesgo
21. Riesgos que no se encuentren considerados en las coberturas indicadas en los apartes Riesgos Cubiertos.

